



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (COLOMBIA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio en el Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año y en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica y la Universidad Francisco de Paula Santander, en lo sucesivo "**UFPS**", con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia; representada en este acto por su Rector, Héctor Miguel Parra López, este convenio aplica para la UFPS en su sede central en Cúcuta y para su seccional en Ocaña, Norte de Santander; y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de las partes.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.



Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

- Por **"LA UNACH"**:

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, C.P. 29030
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
Teléfono: 9616153920, 9616157492 ext. 0
E-mail: sari@unach.mx, silvia.pena@unach.mx

- Por la **"UFPS"**

Nombre: Nelson Emilio García Torres
Cargo: Director Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Domicilio: Av. Gran Colombia N°12 E – 96, Torre Administrativa A, Of. 301, colsag
Ciudad: Cúcuta, Colombia
Teléfono: (057) (607) 5752664 - (057) (607) 5776655 Ext. 240
E-mail: relacionesinternacionales@ufps.edu.co



- Por la "UFPS" seccional Ocaña:

Nombre: Heverd Augusto Páez Quintana
Cargo: Coordinador Oficina de Relaciones Internacionales
Domicilio: Sede El Algodonal Vía Acolsure
Ciudad: Ocaña-Norte de Santander-Colombia
Teléfono: (057) (607) 5690088 Ext. 614
E-mail: relacionesinternacionales@ufpso.edu.co

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la suscripción y firma. Se podrá renovar automáticamente por periodos iguales al tiempo inicialmente pactado, notificando por escrito la intención con un (1) mes de antelación.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones por una de **"LAS PARTES"**.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cada una de las instituciones parte.
3. Si se encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remediales idóneas para el siguiente período académico.
4. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de **"LAS PARTES"** o para el cumplimiento de su objetivo.
5. Disolución o incapacidad financiera de algunas de **"LAS PARTES"**.
6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
7. Por su no renovación.
8. Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo.
9. Por decisión unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"** la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con noventa (90) días corridos de antelación.

Después de haber leído este instrumento **"LAS PARTES"**, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, conservando cada una de las partes una copia original del documento. *P*

Por **"LA UNACH"**

Por la **"UFPS"**

[Signature]
Dr. **CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**
Rector

[Signature]
Dr. **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**
Rector

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México

Fecha: _____

San José de Cúcuta; Colombia

Fecha: Junio 16/2022

[Signature]
REVISIÓN JURÍDICA
JEFE OFICINA JURÍDICA - UFPS



Por la "UFPS" – OCAÑA

Magíster. **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ
ORTÍZ**
Director

Ocaña; Colombia
Fecha: 29 JUL 2022

Revisado Asesor Jurídico **UFPSO**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica**, celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y la **Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS)**, con fecha _____ de 2022, instrumento que consta de 05 hojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.